



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00056 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO <i>-SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA-</i>
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT. 860.016.610-3
DEMANDADO	LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA C.C. 71.576.549
AUTO	INCORPORA. DISPONE EMPLAZAMIENTO.

Se incorpora al expediente respuesta a requerimiento por parte de la Fiscalía 12 especializada.

Con fundamento en esta respuesta se requiere a la demandante para que adjunte certificado actualizado del inmueble correspondiente al folio 142-27747 para verificar la situación de medida de embargo decretada por la Fiscalía General.

Frustrada la gestión de notificación personal, conforme a la disposición del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone el emplazamiento del demandado **LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA C.C. 71.576.549**, para el efecto, por la secretaria insértese el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW